

Propuesta para una política lingüística en el ámbito municipal



2

AHOLKU BILDUMA

© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco
Edita: Servicio General de Publicaciones del Gobierno Vasco
Duque de Wellington, 2 - Vitoria-Gasteiz
Diseño: Sormen Creativos
Imprime: Estudios Gráficos Zure, S. A.
Depósito Legal: BI-1332-90
ISBN: 84-7542-987-4
Tirada: 2.000 ejemplares
1.ª Edición: Mayo 1991
2.ª Edición traducida: Junio 1991

**GOBIERNO VASCO
CONSEJO ASESOR DEL EUSKERA**

**EUSKO JAURLARITZA
EUSKARAREN AHOLKU BATZORDEA**

Propuesta para una política lingüística en el ámbito municipal

Vitoria-Gasteiz, junio de 1991

ATYRAIRIAL EXEUS
ASOCIATAS UNJOMA IGHANASUE

CONSEJO ASesor DEL EUSKERA

Propuesta para una política lingüística
en el ámbito municipal

Nota: Este documento es traducción de la propuesta "Udaletako Hizkuntza Politikarako Proposamena" aprobada por el Consejo Asesor del Euskera en su reunión plenaria del 1 de marzo de 1991.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. BASES PARA LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA	7
2. ASPECTOS FUNDAMENTALES	9
2.1. Consecuencias lingüísticas del desarrollo integral del país	
2.2. Normalización lingüística de la sociedad	
2.3. Organización de la gestión	
3. SITUACIÓN LINGÜÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS	12
3.1. Municipios de más de 20.000 habitantes	
3.2. Municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes	
3.3. Municipios de menos de 5.000 habitantes	
3.4. Mancomunidades	
4. EL EUSKERA EN LOS MUNICIPIOS	13
4.1. El euskera en el ayuntamiento	
4.1.1. El euskera como lengua de servicio	
4.1.2. El euskera como lengua de trabajo	
4.1.3. Actitud favorable al euskera	
4.2. El euskera en el término municipal	
4.2.1. Actividades en favor del euskera	
5. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL	18
6. RECOMENDACIONES PARA UNA POLÍTICA LINGÜÍSTICA MUNICIPAL	19

INTRODUCCIÓN

Antes de alcanzar la oficialidad actual del euskera, durante siglos, el trato lingüístico que han recibido los vascos por parte de las instituciones públicas ha sido de muy diverso orden y, por tanto, han actuado de distinta forma en las relaciones con éstas. A pesar de todos los problemas y vicisitudes, el euskera hablado siempre ha contado con un amplio espacio en las relaciones entre ciudadanos y administración —sobre todo en el ámbito de la administración local—, salvo en ciertos momentos críticos.

Sin embargo, el euskera escrito ha sido claramente relegado, sobre todo en lo concerniente a las nuevas funciones y actividades de la administración moderna; como consecuencia, el uso del euskera hablado también perdió el papel que en otro tiempo desempeñó en las actividades administrativas.

En el devenir del euskera, también ha tenido gran importancia la actitud lingüística de los funcionarios para que los ciudadanos consolidaran lealmente sus hábitos lingüísticos o, por el contrario, las modificaran en contra de su voluntad, tanto en su quehacer diario, como en las relaciones con la administración.

Siendo consciente de ello, el vasco parlante siempre ha querido conseguir, tanto para el euskera hablado como para el escrito, aquella oficialidad administrativa que esencialmente le correspondía por derecho, hasta que, al fin, con el Estatuto de 1936 se le reconoció tal derecho legalmente. Con idénticos fines ha orientado su andadura posterior el Estatuto de 1979.

La Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo sexto califica al euskera, como lengua propia del País Vasco, otorgándole el carácter de lengua oficial junto con el castellano. Y siguiendo la línea recogida en el estatuto, la Ley Básica 10/1982 de 24 de noviembre, sobre la normalización del uso del euskera, establece que los ciudadanos podrán relacionarse con la administración, tanto oralmente como por escrito, en cualquiera de las dos lenguas oficiales. Todo ello, conlleva la necesidad de una estructura administrativa capaz de responder en las dos lenguas, con el fin de alcanzar una sociedad integrada, tal y como se menciona en la introducción a dicha ley.

Como desarrollo de la Ley Básica 10/1982 del euskera, el Decreto 250/1896 de 25 de noviembre que regula el uso y normalización del euskera en las Administraciones Públicas del País Vasco, establece para el euskera, tanto el carácter de lengua de servicio con los ciudadanos, como de instrumento de trabajo en la propia administración pública.

La Ley 6/1989 de 6 de enero, sobre la Función Pública Vasca, avanza aún más: en adelante a cada puesto de trabajo de la administración pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco se le asignará un perfil lingüístico. Los criterios para determinar las preceptividades se recogen en el Título V. de la citada Ley.

El Decreto 224/1989, de 17 de octubre, determina cuales serán los perfiles lingüísticos, procedimientos de aplicación, criterios de preceptividad, etc., que han de llevarse a cabo durante los cinco próximos años. Teniendo en cuenta las actividades que corresponden a cada puesto de trabajo y la capacitación lingüística necesaria para llevarlas a cabo, se clasifican los puestos de trabajo en torno a cuatro perfiles lingüísticos, en función del grado de comprensión y uso de la lengua tanto a nivel oral como escrito.

En desarrollo del decreto anterior, el Decreto 264/1990 de 9 de octubre establece los criterios para determinar la preceptividad de los perfiles lingüísticos correspondientes a los puestos de trabajo.

Por otra parte, el Consejo Asesor del Euskera, no obstante las leyes y normas actuales, considera necesario que en esta legislatura que acaba de comenzar, el Parlamento dedique en la futura Ley Municipal un apartado especial a la normalización lingüística de los municipios.

A la luz de estas leyes y normas, y dada la importancia que conlleva toda la actividad en favor de la normalización lingüística en los ayuntamientos, el Consejo Asesor del Euskera, atendiendo a lo que establece el Decreto 370/1987 de 15 de diciembre en su artículo 5.º, expone la presente propuesta a fin de que sirva de ayuda a todos los implicados en la normalización lingüística en el ámbito municipal, es decir, autoridades, ciudadanos y personal que presta sus servicios en los ayuntamientos.

1. BASES PARA UNA POLÍTICA LINGÜÍSTICA

1.1. La política en favor del euskera se inscribe en el marco del desarrollo integral del país.

La actividad diaria que permite el desarrollo global de las personas repercute, en esa medida, en el desarrollo continuo del país. Este progreso de la sociedad es fruto de la labor que llevan a cabo, en su correspondiente ámbito de actuación, tanto las autoridades como el resto de los ciudadanos.

Por un lado, la lengua es necesaria para la actividad diaria, para la comunicación y para la consecución de diversos objetivos. Por otro, no hay que olvidar que el euskera es la lengua propia de Euskal Herria, signo y expresión de su identidad, y que ésta se conforma a través del euskera. Y puesto que es inconcebible un progreso sin lengua, el futuro desarrollo de Euskal Herria requerirá la presencia del euskera.

1.2. La normalización del euskera conlleva la de la sociedad.

El proceso de desarrollo y normalización de la lengua permitirá una sociedad más integrada en el futuro. La normalización de la lengua es una cuestión social, es por ello que Euskal Herria y el euskera han de avanzar juntos en el futuro.

1.3. La totalidad del poder público ha de asumir una política en favor del euskera.

Todos los ciudadanos tienen la misión de impulsar el desarrollo global del país, por lo que será necesario un compromiso personal por parte de quienes conforman la sociedad; afectando esta responsabilidad de una forma más directa a quienes desempeñan cargos públicos. Teniendo en cuenta que la normalización del euskera y la de la sociedad son inseparables, todos los cargos públicos, en su totalidad, tienen una especial responsabilidad en la política en favor del euskera.

Es necesario asignar los perfiles lingüísticos en los ayuntamientos y el cumplimiento de la normativa vigente. Sin embargo, si el responsable político encargado de llevar a cabo este proceso no fuera bilingüe, ni

tampoco se esforzara en su euskaldunización, supondría una enorme hipocresía y no ofrecería ninguna credibilidad todo el esfuerzo en favor de la normalización del euskera.

1.4. El euskera estará presente en toda la actividad municipal.

La actividad municipal siempre se materializa a través de una lengua. Las actuaciones y los planes siempre se canalizan en una u otra lengua. Dentro del tratamiento que en conjunto ha de darse al tema lingüístico, se prestará una especial atención al euskera hablado en la administración incidiendo en su relación con las peculiaridades del habla de cada lugar.

1.5. La situación del euskera exige una acción positiva en su favor.

Es evidente que el euskera ha sido menospreciado en la propia sociedad vasca, dándose con frecuencia este hecho aún hoy en día. Al objeto de contrarrestar la influencia de otras lenguas en menoscabo del euskera, es necesario propiciar acciones que posibiliten el equilibrio lingüístico, garantizando de esta manera el futuro del euskera.

1.6. Cumplimiento de la normativa legal vigente

La normalización del euskera no es una mera cuestión de voluntades; existen unas leyes y normas, que al igual que en otros ámbitos también aquí hay que cumplir.

En definitiva, la presente propuesta no pretende ser más que un instrumento que facilite el desarrollo de la ley.

1.7. La política en favor del euskera en función de la comunidad euskaldun.

Es del todo necesario que una política en favor del euskera responda a las necesidades de la comunidad euskaldun, con las exigencias que de ello se derivan: tener en cuenta la realidad lingüística de la sociedad vascófona en cada lugar, la forma de ser de la sociedad vasca sin limitarse a aspectos cuantitativos, primar y favorecer la actividad de los núcleos de población que viven en euskera (colectivos euskaldunes que desarrollan sus relaciones y funciones en euskera), partiendo de esta realidad a la hora de abordar la euskaldunización de toda la comunidad.

La actuación municipal, basada en estos criterios brevemente expuestos, exige la toma de firmes decisiones, tal como se expone a continuación.

2. ASPECTOS FUNDAMENTALES

2.1. Consecuencias lingüísticas del desarrollo integral del país.

Si el euskera forma parte del desarrollo de país, y si dicho desarrollo en Euskal Herria es inconcebible sin el euskera, todo aquel que tenga responsabilidad en este ámbito habrá de decidir sobre las siguientes cuestiones:

A la hora de plantear la actuación municipal los partidos políticos elaboran un programa de acuerdo con su proyecto político de ayuntamiento.

En este proyecto se ha de decidir, entre otras cosas, sobre el lugar y el tratamiento que se le dará al euskera, no como algo aislado, sino como elemento integrante de todo el proyecto. Los objetivos de la actuación municipal habrán de incluir los criterios propios en relación con la lengua.

Los partidos políticos proponen los candidatos que consideran más idóneos para desarrollar su proyecto de sociedad. Nombrarán a los más adecuados para cada área municipal, teniendo también presente los criterios lingüísticos. En algunos ayuntamientos quizá no resulte tan importante que el alcalde y concejales no dominen el euskera. Sin embargo habrá otros en los que la condición de euskaldun sea absolutamente necesaria.

Es enormemente importante que la designación de los candidatos se lleve a cabo teniendo también en cuenta los aspectos relacionados con el conocimiento de la lengua.

Es necesario que, en aquellos ayuntamientos donde haya circuitos bilingües, secciones que trabajan en ambas lenguas, alcalde y concejales sean bilingües.

Desde el punto de vista de la normalización del euskera es necesario que en aquellos ámbitos donde se haya llevado a cabo una política en favor del euskera conforme a la normativa vigente, tenga una continui-

dad en el futuro. El desconocimiento del euskera por parte de algunos concejales no puede, bajo ningún concepto, obstaculizar el programa de normalización lingüística a nivel municipal.

2.2. Normalización lingüística de la sociedad.

La política en favor del euskera se llevará a cabo de conformidad con las exigencias de su normalización. En los municipios con mayor número de vascoparlantes, tanto en su actividad interna como de relación con el exterior, se actuará preferentemente en euskera. Sin embargo, en aquellos cuya población vascoparlante sea menor, la utilización del euskera estará en concordancia a la situación lingüística del municipio.

La política en favor del euskera no compete exclusivamente a un determinado concejal, y menos aún, sólo al servicio de euskera o traductor del ayuntamiento. La responsabilidad de la normalización lingüística compete a cada autoridad en su ámbito de actuación y a toda la corporación a nivel municipal.

El edil del área de urbanismo, por ejemplo, tendrá en cuenta las exigencias de normalización lingüística, lo mismo que el concejal de bienestar social las habrá de tener en cuenta en su campo de actuación. Cada concejal asumirá la responsabilidad lingüística, conforme al programa municipal aprobado por el ayuntamiento, y desarrollará un plan de actuación en el ámbito de su competencia. La política lingüística que habrá de llevarse a cabo entre todos los componentes responderá al proyecto político aprobado por la corporación municipal.

2.3. Organización de la gestión

La actividad municipal, al igual que las actuaciones en otros campos, conlleva la utilización de la lengua. De ahí que el tratamiento de la lengua haya de inscribirse en la organización de la gestión. Los presupuestos correspondientes a cada plan y actuación deberán incluir el costo derivado de la actividad lingüística con el fin de normalizar el funcionamiento administrativo municipal.

La organización de la gestión en relación con la lengua, no se limita al tema presupuestario. Se trata de estructurar el tratamiento mismo de la

lengua, la actuación ha de incluir, desde su origen, el aspecto lingüístico.

El responsable de política lingüística municipal habrá de establecer la formas de actuación y seguimiento de las decisiones tomadas por la corporación. El plan de actuación será el resultado, no tanto del criterio personal del técnico sino fruto de la actuación conjunta de cargos públicos y responsables técnicos en torno al proyecto lingüístico. La actuación del técnico responsable en materia lingüística será similar a la del arquitecto o aparejador municipal en materia de urbanismo.

La normalización lingüística, tal como se ha expuesto anteriormente, abarca a todas las áreas y ámbitos de actuación del municipio. Es por ello imprescindible la implicación del personal técnico correspondiente.

La organización y planificación de la normalización lingüística será fruto de la colaboración del responsable de servicio de euskera (o responsable en materia lingüística) con quienes gestionan la actividad de las casas de cultura (o dinamizadores culturales), responsable de instalaciones deportivas (o de la actividad deportiva), jefes de servicio del área de urbanismo, técnicos de turismo, asistentes sociales, etc.

Posteriormente, el citado plan habrá de contar con la aprobación y respaldo de los cargos públicos. Una vez asumido por el pleno municipal, se procederá a su aplicación. El técnico municipal, además de la responsabilidad propia de su cargo en la actividad ordinaria, habrá de asumir igualmente la correspondiente a la normalización lingüística, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el servicio de euskera. El plan de normalización podrá avanzar en la medida en que los cargos públicos lo asuman como propio y hagan seguimiento desde su responsabilidad.

Una adecuada actuación en torno al euskera precisa de la colaboración entre los responsables políticos y el personal técnico del ayuntamiento.

La normalización lingüística, tal como se ha señalado anteriormente, exige un conjunto de actuaciones básicas en todos los municipios. Además, precisará de medidas diversas en función de la situación sociolingüística. Es conveniente, por tanto, conocer los diversos tipos de municipios que conforman la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. SITUACIÓN SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS

Tal como se aprecia en el Mapa Sociolingüístico elaborado en base a los datos del padrón de 1986, y publicado por la Secretaría General de Política Lingüística, los municipios pueden ser agrupados del siguiente modo:

3.1. Municipios de más de 20.000 habitantes

El 67,03 % de los habitantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco viven en los 18 municipios incluidos en este grupo. Los vasco parlantes en Bilbao y municipios de su área no alcanzan el 10 % de la población. Según datos del citado padrón, el 36,34 % del total de vasco parlantes reside en municipios de este tipo. Eibar y Durango cuentan con el mayor porcentaje, mientras que en Vitoria-Gasteiz no supera el 6 %.

3.2. Municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Los 47 municipios de este grupo cuentan con el 43,00 %, 230.900 habitantes, del conjunto de vasco parlantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su tamaño y situación lingüística posibilitan la ejecución de una política idónea en favor del euskera.

3.3. Municipios de menos de 5.000 habitantes.

Se dan dos tipos diferenciados de municipios. Según el estudio realizado en el Mapa Sociolingüístico, existe un grupo de municipios, sobre todo en Alava y en las Encartaciones, en los que la población no conoce el euskera. En el resto de Bizkaia y Gipuzkoa la población es mayoritariamente euskaldun.

Los 171 municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco agrupados en este apartado cuentan con el 20,04 %, 106.000 habitantes, de la población vasco parlante. Hay 68 municipios en los que el colectivo euskaldun supera el 80 % y otros 57 en los que no alcanza el 20 %.

Desde el punto de vista lingüístico es importante tener en cuenta las características del municipio, así como de su comarca, sobre todo en aquellos municipios que son cabeceras de comarca por la influencia que ejercen en el resto.

Las consideraciones que se exponen a continuación habrán de ser tenidas en cuenta en base a la propia situación de cada localidad. Corresponde a cada ayuntamiento la aplicación de estos criterios básicos en su ámbito correspondiente.

3.4. Mancomunidades

Las mancomunidades tendrán en el futuro una mayor influencia en la vida y actuación de los municipios. Los ayuntamientos se van agrupando en mancomunidades para poder así superar las limitaciones de cada municipio y hacer posible una mejor utilización de los recursos. Desde el punto de vista de la normalización lingüística, las mancomunidades, además de las tareas propiamente asignadas a su función, asumirán una política lingüística que propicie una respuesta mancomunada en el ámbito de euskera.

Dado que los municipios pequeños carecen de los suficientes recursos para haber frente a la normalización lingüística, se considera necesaria la puesta en marcha de servicios de euskera a nivel comarcal para que puedan disponer de los medios necesarios.

4. EL EUSKERA EN LOS MUNICIPIOS

Los municipios que integran la Comunidad Autónoma del País Vasco presentan situaciones diferentes que reclaman respuestas adecuadas a cada situación. Al hablar de municipios, por otra parte, se tiene en cuenta el ayuntamiento así como el término municipal; la actividad interna por una parte y la directamente orientada al público por la otra.

4.1. El euskera en el ayuntamiento

La normativa vigente, mencionada en la introducción de este documento, establece el camino que se ha de seguir. Siguiendo la norma, hay que asignar un perfil lingüístico a cada puesto de trabajo, establecer las preceptividades, fijar plazos y proceder a la euskaldunización y alfabetización del personal mediante una planificación adecuada. El decreto 224/1989 que regula este proceso establece en su artículo 12.1. la obligatoriedad de determinar las unidades y circuitos bilingües con el fin de llevar a cabo la normalización lingüística de la administración.

4.1.1. El euskera como lengua de servicio

Como consecuencia de la oficialidad del euskera reconocida en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, la misma podrá ser utilizada en las relaciones con la administración. Se garantizará su uso como lengua de servicio en las relaciones con los ciudadanos.

El ayuntamiento puede adoptar dos posturas a este respecto: una, utilizar el euskera cuando el ciudadano se dirija en esta lengua, es decir, en base a la iniciativa personal de éste; y otra, por el contrario, impulsar motu proprio, animando a que quienes conozcan el euskera se comuniquen en esta lengua. Esta segunda actitud se considera más positiva desde el punto de vista de la normalización lingüística.

4.1.2. El euskera como lengua de trabajo

Se entiende como lengua de trabajo aquella utilizada en la actividad interna y ordinaria del ayuntamiento.

El decreto 250/1986 de 25 de noviembre señala la posibilidad del uso del euskera como lengua de trabajo. Por su parte, la ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, establece claramente la necesidad de una administración pública bilingüe. El ayuntamiento habrá de plantearse la lengua, euskera o castellano, en que deberán funcionar las unidades y circuitos bilingües, en ese sentido, y dentro del marco de la normativa vigente, regulará el uso de la lengua de trabajo en el ámbito de su competencia.

4.1.3. Actitud favorable al euskera

Se prestará especial atención al logro de una actitud favorable al euskera dentro de la actividad interna del ayuntamiento.

La preceptividad del perfil lingüístico en algunos ayuntamientos ha exigido la capacitación lingüística necesaria de una parte del personal. Se prestará una atención a la motivación de los trabajadores hacia el aprendizaje del euskera, a fin de que éste se realice con una actitud favorable, y no bajo una imposición. Para ello, es necesario que la corporación muestre su interés por el seguimiento de este proceso, valorando el esfuerzo en favor del aprendizaje del euskera, al tiempo que, en la medida de lo posible, propicie las condiciones que permitan su uso.

Es preciso señalar que la responsabilidad del uso del euskera en el ayuntamiento no es exclusiva de quienes se hallan en una unidad admi-

nistrativa con preceptividad, sino que necesita del apoyo de todos. Así como la responsabilidad política en favor del euskera compete a toda la corporación, la consecución de este objetivo lingüístico precisa de la favorable respuesta de todos los trabajadores.

4.2. El euskera en el término municipal

En la medida en que el ayuntamiento sea promotor de la acción municipal será, asimismo, el impulsor de la normalización del euskera.

La actuación municipal se desarrollará teniendo en cuenta la realidad de la lengua. Del mismo modo, tendrá en cuenta la situación sociolingüística, la presencia de la enseñanza bilingüe y las iniciativas que surjan en la sociedad en favor del euskera. La situación desfavorable que actualmente incide en el euskera exige un posicionamiento en favor de su normalización. Este es el punto de partida.

Es un hecho que los grandes esfuerzos en materia de normalización lingüística se han llevado a cabo en el campo educativo. Sin embargo, conviene tener en cuenta la gran influencia del ambiente social y, concretamente, el factor ambiental externo en este proceso. Los polos de atención de los jóvenes se centran en actividades extraescolares tales como: conservatorios, cursillos en centros deportivos, iniciativa para el tiempo libre, etc.

Muchos de estos servicios se hallan ubicados en el municipio y complementan la formación proporcionada por la escuela, por lo que es importante que la política lingüística del ayuntamiento sea acorde a la de la actividad educativa.

El ayuntamiento prestará especial atención para que los monitores y dinamizadores de grupo contratados por el municipio o diputación, siempre que sea posible, sean bilingües, a la vez que en la formación de los grupos contemplará con especial cuidado los aspectos lingüísticos.

Merece mención especial el fecundo trabajo que determinadas casas de cultura llevan a cabo en los municipios. Una política lingüística municipal habrá de tenerlas muy en cuenta para que continúen su labor en favor de la normalización.

4.2.1. Actividades en favor del euskera

El ayuntamiento, siguiendo la línea de trabajo mencionada en el punto anterior, podrá promover acciones orientadas al fomento del euskera.

En unos casos animará a los ciudadanos al aprendizaje de la lengua; en otros, teniendo en cuenta aquellos que actualmente se dedican al aprendizaje del euskera, podrá propiciar una serie de actividades que complementen dicho esfuerzo. Es en verdad importante la influencia que pueden ejercer determinadas entidades en favor del euskera. En ocasiones ofrecen una mayor iniciativa que el propio ayuntamiento en orden a afrontar nuevas actividades. He aquí, a modo de ejemplo alguna de las actividades que se pueden fomentar desde el ayuntamiento:

- Impulsar la matriculación de niños en cursos de euskera.
- Promover actividades en euskera fuera del horario escolar durante fines de semana y periodo vacacional: excursiones, festivales, cursillos de verano, acampadas...
- Cuidar las relaciones con el personal docente de las escuelas en todo lo relacionado con el euskera.
- Organizar concursos literarios en coordinación con las escuelas.
- Adaptar la biblioteca municipal (si la hubiere) a las necesidades lingüísticas del alumnado.
- Facilitar medios para la euskaldunización de los padres
- Animar a quienes tienen el euskera por lengua materna a profundizar en el conocimiento y dominio del idioma, tanto oral como escrito.
- Promover relaciones interescolares que redunden en beneficio del euskera.
- Patrocinar festivales infantiles de ambiente euskaldun.
- Organizar muestras de marionetas, juegos infantiles y similares.
- Euskaldunizar y alfabetizar a los adultos a través de los euskaltegis.
- Promover publicaciones, medios de comunicación, etc. de carácter local.
- Fomentar la publicidad, la rotulación y utilización visible del euskera.
- Colaborar a solicitud de los ciudadanos en su actividad socio-profesional, en la elaboración de anuncios, convocatorias, escritos, en euskera.
- Asesorar a los padres en la elección de nombres vascos para sus hijos poniendo a su disposición relaciones onomásticas en euskera.
- Utilización del euskera en los servicios de transporte dependientes del ayuntamiento.
- Impulsar, en la medida de lo posible, la utilización del euskera en los juzgados de paz.

— Actuar conforme a la política lingüística municipal en los enlaces matrimoniales que sean presididos por el alcalde.

Resulta de gran interés estimular investigaciones que puedan tener relación con el carácter, estado y localización del euskera en el ámbito municipal manteniendo, en cualquier caso, estrecha colaboración con las instituciones competentes en el ámbito de estas actuaciones.

El ayuntamiento podrá organizar y fomentar actividades directamente orientadas al desarrollo del euskera, actividades en las que su principal objetivo sea el propio euskera. Sin embargo, se dan otra serie de actuaciones en las que el proceso normalizador de la lengua exige que sea tenido en cuenta el tratamiento que ha de darse al aspecto lingüístico. En algunos casos estas actividades suelen organizarse por iniciativa del propio ayuntamiento, y en otros, son las entidades locales las organizadoras de la actividad con la ayuda económica del ayuntamiento. A la hora de conceder las subvenciones, la corporación deberá de examinar el tratamiento que previsiblemente se dará al euskera en el desarrollo de estas actividades. He aquí entre otras, algunas iniciativas que pueden llevarse a cabo en orden a la normalización de la lengua en las actividades que tienen lugar dentro del ámbito del municipio:

- Garantizar un cierto grado del uso del euskera de conformidad con la situación lingüística del municipio, tanto en programas como publicidad, presentación de actos, utilización de megafonía etc.
- Exigir el cumplimiento de determinadas condiciones de uso lingüístico en la utilización de las instalaciones municipales.
- En el supuesto de que determinados servicios que habitualmente haya prestado el municipio sean adjudicados a alguna empresa privada, se requerirá el cumplimiento de las exigencias lingüísticas que anteriormente correspondían al propio ayuntamiento.
- La composición de los grupos y la organización de los cursos de formación para los parados tendrá en cuenta las exigencias de normalización lingüística.
- Se tenderá a la contratación de monitores y dinamizadores bilingües para las actividades de tiempo libre.
- Garantía de la utilización del euskera en las actividades orientadas a los jóvenes tales como excursiones, salidas montaÑeras, festivales, conciertos, festivales de teatro, que complementan la formación que imparte el sistema escolar.

En resumen es necesario contemplar un plan en favor del euskera en cuantas actividades se lleven a cabo dentro del ámbito del municipio.

Hoy por hoy, son del todo punto necesarias las actividades orientadas a favorecer al euskera. Estas actividades, con todo no son en sí mismas un fin, sino el medio que permita la recuperación del euskera.

5. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

El hecho de que los cargos públicos asuman el proyecto lingüístico en favor del euskera y se dispongan a realizarlo, es un dato positivo pero no del todo suficiente. Es necesaria una adecuada organización del ayuntamiento que posibilite la normalización de la lengua.

En el conjunto de la actividad municipal se ve necesario un servicio de traducción para las dos lenguas oficiales. En ocasiones la traducción se lleva a cabo por el propio personal del ayuntamiento y en otras se recurre a la prestación del servicio por parte de empresas especializadas en el tema. El servicio de traducción es indudablemente necesario, pero no suficiente para garantizar la normalización lingüística. Más aún, el uso inadecuado de la traducción puede obstaculizar dicho proceso. Es por ello que se requiere una actuación prudente en lo relacionado con los servicios de traducción. De ahí la conveniencia de que en aquellos casos en que el euskera es utilizado como lengua de servicio sea, a su vez, fruto, en la medida de lo posible, de la utilización del euskera como lengua de trabajo.

La labor de traducción dentro del conjunto de la normalización lingüística seguirá siendo necesaria en la Administración:

- Por una parte, debido a que actualmente la mayoría de los trabajos se realizan en castellano y, como consecuencia de ello, existirá la necesidad de traducirlos.
- Y de otra, porque el trabajo realizado por quienes utilizan el euskera, requerirá su traducción al castellano.

La utilización y el tratamiento del euskera habrá de estar presente en el mismo origen de su documento que habrá de prever las necesidades de traducción que puede plantear en el futuro. Para que la traducción se lleve a cabo con las debidas garantías de calidad, será necesario que el traductor disponga de tiempo suficiente, (que no se recurra a él a última hora) y sea conocedor del tema que ha de traducir. La responsabilidad del tratamiento lingüístico del ayuntamiento, y, por tanto, de la traducción, corresponde a la corporación que habrá de poner los medios necesarios para garantizar el normal funcionamiento del mismo. El ayuntamiento habrá de velar por la calidad del idioma en cuantas traducciones y publicaciones lleve a cabo en euskera.

Las actuaciones del traductor se irán acomodando a las nuevas situaciones a medida que avance el proceso de normalización lingüística dentro del ayuntamiento.

Con el fin de que el euskera esté presente en la actividad municipal, se impulse su normalización en la vida diaria del ayuntamiento, se posibilite la utilización del euskera como lengua de trabajo en los municipios con mayor índice de euskaldunes, así como, para garantizar el cumplimiento de la política lingüística aprobada por la corporación, es necesario disponer de un servicio de euskera. La organización de este servicio estará supeditada a condiciones como la situación sociolingüística, el tamaño del municipio, su compromiso en favor del euskera y las necesidades que se deriven de la política lingüística que se haya fijado con anterioridad.

Si la puesta en marcha del servicio de euskera no es viable en pequeños municipios habrá de recurrirse a la implantación del servicio de euskera a nivel comarcal. (Ver apartado 3.4).

El servicio de euskera hará un seguimiento de los trabajos de normalización lingüística, impulsará la coordinación y ofrecerá los datos que permitan su evaluación.

6. RECOMENDACIONES PARA UNA POLÍTICA LINGÜÍSTICA MUNICIPAL

A todos aquellos con responsabilidad en la actuación municipal, alcalde y concejales, a los técnicos y trabajadores, y a todos los ciudadanos comprometidos en el desarrollo de este país, el Consejo Asesor del Euskera expone lo siguiente:

6.1. Corresponde a la corporación analizar los criterios que permitan una normalización lingüística y adoptar, como consecuencia, una política en relación con el euskera. El Consejo Asesor del Euskera presenta este documento como una herramienta de trabajo y como punto de partida, en la confianza de que será adaptado y enriquecido en la actividad municipal.

6.2. La política lingüística hay que situarla dentro de un marco más amplio de política global y ha de propiciar la colaboración con todos aquellos que trabajan por el desarrollo integral del país.

6.3. Dado que la normalización del euskera es una cuestión que compete a todos, es conveniente lograr un consenso, el más amplio posible,

entre los partidos políticos a fin de conseguir dicha normalización. La actuación en favor del euskera no se circunscribe a los límites de una determinada legislatura. El consenso entre los diversos grupos ha de tener su continuidad en nuevas legislaturas.

6.4. El tratamiento que ha de darse al tema lingüístico hay que situarlo en el núcleo de la actuación municipal y plantearlo en el ámbito de la propia gestión.

6.5. La política lingüística municipal se adecuará al tamaño del municipio, a su situación sociolingüística y a las exigencias de su propio desarrollo global.

6.6. Con el fin de poder llevar a cabo esta política lingüística en los municipios grandes y de carácter mediano es conveniente la creación de unos servicios de normalización lingüística en base a criterios unificados. En municipios menores, tal como se ha expuesto en el apartado 3.4, es deseable que administraciones de carácter de orden superior propicien servicios de normalización lingüística que puedan ser utilizados en el conjunto de la mancomunidad.

6.7. Una política municipal de normalización del euskera habrá de priorizar la propia utilización de la lengua y garantizar en la actividad ordinaria el uso del euskera, tanto como lengua de servicio como lengua de trabajo. Canalizará esta actuación a través de las unidades y circuitos bilingües utilizando el euskera en la comunicación oral y en la producción escrita.

6.8. La actuación del ayuntamiento en favor de la normalización lingüística habrá de recabar la colaboración de los ciudadanos con el fin de implantar la utilización del euskera.

6.9. La utilización del euskera en el ayuntamiento, tanto en sus relaciones internas como en las orientadas al conjunto de los ciudadanos habrá de garantizar que su contenido sea fruto de la creación y posterior elaboración en dicha lengua.

6.10. En aquellos casos en que haya de recurrirse a los servicios de traducción, se adoptarán previamente las medidas adecuadas que garanticen la calidad de dicho servicio. La labor de traducción requiere, entre otras condiciones, un conocimiento del tema por parte del traductor y la disponibilidad del tiempo suficiente para la realización de dicho trabajo.



EUSKO JAURLARITZA

EUSKARAREN AHOLKU BATZORDEA



GOBIERNO VASCO

CONSEJO ASESOR DEL EUSKERA